CONTRATO "PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS PARA EL KIT DE ALIMENTOS – I.D. N° 382.230"

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN**, domiciliada en las calles Mcal. Estigarribia e/ Padre Kreusser, República del Paraguay, con R.U.C. N°80000004-8 representada para este acto por el **INTENDENTE MUNICIPAL DON ALFREDO LUIS YD SANCHEZ** proclamado por el Tribunal Electoral de Itapúa, según **A.I.N° 63** de fecha 17 de noviembre de 2015 y refrendado por el **SECRETARIO GENERAL INTERINO ABG. FEDERICO MARCEL UBEDA CORTTI** designado por Resolución N° 4906/2020, del Ejecutivo Municipal, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la **EMPRESA GRUPO CAR CAP S.A.** con RUC 80098828-0, representado por el **Sr. CARLOS ATILIO CARLSON** con C.I. N° 4.119.457, domiciliada en la Ruta 1 Km. 15, de la ciudad de San Juan del Paraná, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, Individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO "PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS PARA EL KIT DE ALIMENTOS – I.D. N° 382.230"** , el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

EL PROVEEDOR se obliga a realizar los servicios conforme a las especificaciones técnicas y a la oferta presentada por la empresa en la **CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS PARA EL KIT DE ALIMENTOS – I.D. N° 382.230,** adjudicado por Resolución Nº 4.915 /2020 de fecha 25 de marzo de 2020 dictada por el Ejecutivo Municipal.

2. LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES FIRMADOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2020	2	1	8	0	310	30	1	7	154.000.000.-

La contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **I.D Nº 382.230**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS PARA EL KIT DE ALIMENTOS – I.D. N° 382.230** convocado por la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION.**----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Item	Descripción del bien	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio Unitario	Precio Total
1	Fideo	Unidad	Unidad	1	Monarca	Paraguay	9.000.000	18.000.000	5.400	5.400
2	Poroto	Unidad	Unidad	1	Campo Forte	Paraguay	24.000.000	48.000.000	14.400	14.400
3	Locro	Unidad	Unidad	1	Campo Forte	Paraguay	16.000.000	32.000.000	9.600	9.600
4	Aceite girasol	Unidad	Unidad	1	Primor	Argentina	18.000.000	36.000.000	10.800	10.800
5	Azucar blanca	Unidad	Unidad	1	Julio Cesar	Paraguay	10.000.000	20.000.000	6.000	6.000
									PRECIO TOTAL	46.200

El monto máximo del presente contrato es de Gs.154.00.000. (Ciento cincuenta y cuatro millones de guaraníes) a través de **CONTRATO ABIERTO POR MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO,** siendo el monto mínimo de Gs.77.00.000 (setenta y siete millones de guaraníes) y el monto máximo de Gs.154.00.000. (Ciento cincuenta y cuatro millones de guaraníes); conforme a la sumatoria de los precios unitarios ofertados de Gs.46.200 (Cuarenta y seis mil doscientos guaraníes).----------

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del proveedor, así como los imprevistos y así otros costos necesarios conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precio conforme a las fórmulas y procedimientos establecidos.----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2020.----

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación. ----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Unidad de Compras, la cual velará por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, precios unitarios, de los plazos para la entrega de los bienes requeridos. ----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días)

GRUPO CAR CAR

calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Además de las establecidas en las Condiciones Generales del Contrato, son causales de rescisión del contrato por causa imputable al contratista las siguientes:

a) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en forma constante y reiterada.

b) Atraso de la ejecución de los trabajos, de conformidad al plan establecido en Cronograma de ejecución de obras emitida por **LA MUNICIPALIDAD** sin causa justificada.

c) Si la obra no reúne las condiciones establecidas en los Términos de referencias y las características indicadas en la Oferta presentada por el proveedor.

d) Grave negligencia.

e) Cesión total o parcial del Contrato, asociación con terceros para el cumplimiento del objeto del contrato o la subcontratación total o parcial sin autorización previa y por escrito de la Intendencia Municipal con la aprobación de la Junta Municipal.

f) Falta de presentación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

g) Otros casos a ser determinados en el Contrato.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato *"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato"*. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la 3ra. Circunscripción Judicial de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los 25 (veinticinco) días del mes marzo de 2020. -

Abg. Federico Marcel Ubeda Cartti
Secretario General Interino

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal

Carlos Atilio Carlson Capli
Empresa Grupo Car Cap S.A.